



INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES DE DOCENTES EN CENTROS CONCERTADOS CON CARGO AL “MÓDULO DE GASTOS VARIABLES” Y OTROS PERMISOS

En el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, en los artículos 2 y 3, se confiere a las Comunidades Autónomas, dentro de las consignaciones presupuestarias fijadas al efecto, la capacidad para la suscripción de los respectivos conciertos. Por otra parte, en su artículo 7 se habilita a las Administraciones Educativas competentes para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento, en los módulos económicos por unidad se incluyen las cantidades pertinentes para atender el pago de sustituciones del profesorado.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres introduce modificaciones en materia laboral que comportan algunas novedades en el ámbito de Seguridad Social.

En consecuencia, y en uso de las competencias asumidas por el Real Decreto 1982/1988 de 18 de septiembre, atribuidas a este Departamento y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con las sustituciones del profesorado que imparta docencia en los niveles concertados de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo al módulo económico de “Gastos Variables”, se aprueban las siguientes instrucciones:

1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter general, la Dirección General de Planificación y Equidad velará por autorizar las sustituciones de las dotaciones necesarias para el cumplimiento del desarrollo curricular en el ámbito de sus competencias y de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se atenderá especialmente al cumplimiento de los requisitos de titulación y habilitación exigidos para impartir las materias objeto del contrato del personal sustituto.

Las sustituciones que se produzcan con posterioridad al 1 de diciembre y al 1 de junio de cada año, deberán justificarse acreditando expresamente las circunstancias especiales que concurren y que impiden al centro poder desarrollar una adecuada labor docente durante esos meses. En cualquier caso, se podrán resolver autorizando las sustituciones condicionadas a que, en caso de persistir la baja laboral, se sustituyan desde el primer día lectivo de enero, o desde el primer día lectivo de septiembre.

En todas aquellas sustituciones autorizadas, que se produzcan con anterioridad al 1 de diciembre y al 1 de junio y que persista la baja laboral durante los periodos de vacaciones, festivos o días sin actividad lectiva, se mantendrá la sustitución hasta que se reincorpore el/la trabajador/a sustituido.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte abonará las sustituciones en pago delegado a partir de la fecha de autorización, solicitadas conforme al modelo vigente.

Todas las posibles sustituciones deberán ser comunicadas por el centro en el momento en que se conozca su necesidad.

A los efectos previstos en las presentes Instrucciones tendrán la consideración de "dotaciones extraordinarias" y "mantenimiento de dotación" las horas que con este concepto así se establezcan en la resolución horaria que cada centro recibe a principio de curso.



2.- BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE LABORAL)

En aquellos centros que disponen de dotaciones horarias extraordinarias y/o mantenimiento de dotaciones, por encima de las dotaciones necesarias para impartir el currículo, las sustituciones se autorizarán siguiendo los criterios que a continuación se exponen, según los niveles educativos a los que afecte la dotación. Los periodos de carencia a los que se refiere esta Instrucción se computarán desde la fecha de la baja.

En relación con las intervenciones quirúrgicas programadas, estas pueden comunicarse con anterioridad y ser objeto de autorización previa, con las mismas condiciones que se establecen a continuación, facilitando de este modo, la organización del centro.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

■ En los centros que tengan 1 vía en Infantil y Primaria.

Con carácter general, las sustituciones de duración inferior a 1 mes, en los centros que cuenten con una dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación igual o superior a 25 horas en estas etapas para el que solicitan autorización de sustitución, se entenderán que pueden cubrirse con esa dotación.

En el supuesto de más de una sustitución en la misma etapa, se atenderá especialmente al análisis de las dotaciones con las que cuente el centro.

En el caso de que un centro no dispusiera de dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación en la etapa de Infantil y Primaria, se autorizará la sustitución desde el siguiente a aquel en que la Dirección General disponga de toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en estas Instrucciones.

■ En los centros de dos o más vías

Con carácter general, las sustituciones de duración inferior a 2 meses, en los centros que cuenten con una dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación igual o superior a 25 horas en la etapa correspondiente para el que solicitan autorización de sustitución, dicha sustitución deberá ser cubierta con esa dotación.

En el caso de que un centro no dispusiera de dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación en la etapa de Infantil y Primaria se autorizará la sustitución desde el siguiente a aquel en que la Dirección General disponga de toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en estas Instrucciones.

En cualquiera de los dos casos anteriores, si se tratara de maestros/as en Educación Primaria de la Mención de Música, Educación Física e Inglés se autorizará la sustitución por el número de horas impartidas de esa especialidad dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de sustitución.

En todo caso, los titulares y los equipos directivos de los centros fomentarán, en su capacidad organizativa de centro, aplicar principios de eficacia y responsabilidad con objeto de cubrir como prioridad, los periodos lectivos.

Los apoyos a alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) implantados en los centros, se autorizarán según las disponibilidades presupuestarias de las que disponga el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

▪ En los centros que tengan 1 vía en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Con carácter general, las sustituciones de duración inferior a 15 días, en los centros que cuenten con una dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación igual o superior a 25 horas en la etapa correspondiente para el que solicitan autorización de sustitución, se entenderán que pueden cubrirse con esa dotación siempre y cuando las materias que imparta el docente de baja por enfermedad puedan ser impartidas con los recursos adicionales de los que dispone el centro.

En el caso de que un centro no dispusiera de dotación extraordinaria en la etapa de ESO, se autorizará la sustitución desde el día siguiente a aquel en que la Dirección General disponga de toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en estas Instrucciones.

Las sustituciones de las dotaciones correspondientes a Programas de Integración de Materias (PIM), Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (PROA+), Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) y Programa de Diversificación Curricular (PDC) autorizados, tendrán la misma consideración que las horas curriculares.

▪ En los centros de dos o más vías en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Con carácter general, en los centros de dos o más vías, pero que cuenten con una dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación igual o superior a 25 horas e inferior a 50 horas en esta etapa, dicha sustitución deberá ser cubierta con esa dotación durante los primeros 20 días, siempre y cuando las materias que imparte el docente de baja por enfermedad puedan ser impartidas con los recursos adicionales de los que dispone el centro.

En todo caso, si un centro dispone de un total de una dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación igual o superior a 50 horas, las sustituciones de duración inferior a 1 mes, deberán ser cubiertas con las dotaciones horarias que el centro tiene reconocidas, por lo que no serán autorizadas.

En el caso de que un centro no dispusiera de dotación extraordinaria y/o mantenimiento de dotación en la etapa de ESO, se autorizará la sustitución desde el día siguiente a aquel en que la Dirección General disponga de toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en estas Instrucciones.

Las sustituciones de las dotaciones correspondientes a Programas de Integración de Materias (PIM), Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (PROA+), Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR) y Programa de Diversificación Curricular (PDC) autorizados, tendrán la misma consideración que las horas curriculares.

BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Las sustituciones de profesorado en estas enseñanzas estarán supeditadas a las dotaciones horarias asignadas al centro, a la especialidad del profesor/a que cause baja y a las habilitaciones de los/as profesores/as del centro. El centro deberá justificar que no dispone de profesorado con la cualificación adecuada para atender la sustitución solicitada.

Dadas las características de estos niveles educativos, las sustituciones de profesores/a, debidamente solicitadas, serán autorizadas por la Dirección General de Planificación y Equidad exclusivamente, por las horas curriculares de cada una de las etapas educativas impartidas por el/la docente.

En el caso de profesores/as que completen horario en ESO, para la sustitución de las horas correspondientes a dicho nivel educativo se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.



Las sustituciones que afecten al segundo curso de Bachillerato se autorizarán desde el día siguiente a aquel en que la Dirección General disponga de toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en estas Instrucciones, por las horas correspondientes a este nivel.

SUSTITUCIONES DE PROFESORADO DURANTE EL PERÍODO DE DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Durante el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta, a los efectos de atender las sustituciones de los/as profesores/as del centro, las horas lectivas que queden liberadas de los/as profesores/as por razón de la realización por parte del alumnado de dicho módulo. En este sentido, y con carácter prioritario, a los efectos de garantizar un adecuado desarrollo de las programaciones didácticas, la sustitución de un/a profesor/a que cause baja en dicho período, deberá ser cubierta por profesores/as asignados a los Ciclos Formativos en los que concurra tal circunstancia, siempre que su titulación y/o habilitación les permita impartir las clases correspondientes.

3.- BAJAS POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

3.1. Se autorizará la financiación de las sustituciones con cargo al módulo económico de “Gastos Variables” siempre que el docente titular reúna los requisitos para que la Seguridad Social y/o mutuas colaboradoras reconozcan estas contingencias, desde el primer día lectivo siguiente a la fecha en que la Dirección General tenga a su disposición toda la documentación necesaria para tramitar la autorización.

Las sustituciones correspondientes a estas bajas se iniciarán en la fecha indicada en el apartado anterior y para la finalización se sujetarán estrictamente a los periodos solicitados por los docentes.

En el caso de que se conozca la fecha exacta del hecho causante, se podrá solicitar la autorización de manera anticipada y, tras la presentación de la documentación necesaria, se podría autorizar desde esa misma fecha.

3.2. En relación con las sustituciones por bajas por riesgo durante el embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento, estas deberán ser cubiertas mediante un único docente, de forma que se suscriba un contrato de interinidad bonificado.

En caso de que el centro, por motivos de organización o por otros ajenos a la Administración Educativa, suscriba dos o más contratos para la sustitución de la baja, la titularidad del centro deberá acreditar la imposibilidad de formalizar un único contrato mediante el correspondiente certificado del INAEM que acredite que no hay ningún demandante de empleo que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente para cubrir la vacante/baja producida en el centro.

Excepcionalmente, en estos casos que, como consecuencia de suscribir dos o más contratos para la sustitución de una única baja, el contrato de interinidad no resulte bonificado, el centro podrá solicitar el reintegro de los importes de la sustitución a la Dirección General que procederá, en su caso, a tramitar el correspondiente expediente contable.

4.- SUSTITUCIONES DE LOS PERMISOS DERIVADOS DE LA ACUMULACIÓN DE HORAS DE CUIDADO DEL LACTANTE

Hasta que se mantenga el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de esta Comunidad Autónoma, de 29 de marzo de 2007, esta Administración Educativa autorizará las sustituciones con cargo al módulo de “Gastos Variables” motivadas por la acumulación de las horas de cuidado del lactante aplicando dicho Acuerdo entretanto esté vigente y, en su caso, cualquier otro Acuerdo que, posteriormente a estas instrucciones pudiera suscribirse.



5.- VACACIONES EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Las vacaciones no disfrutadas derivadas de los periodos de Incapacidad temporal por cualquiera de las causas, se disfrutarán inmediatamente después del alta y darán derecho a autorización de sustitución.

6.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

A los efectos de estas Instrucciones, se entiende por sustitución autorizada aquella cuya financiación sea asumida por la Administración Educativa a través de nómina de pago delegado del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

El procedimiento a seguir para la tramitación de una sustitución será el siguiente:

1. El centro solicitará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la sustitución del profesor/a que cause baja, en la que se detallará:
 - Nombre y apellidos del profesor/a a sustituir.
 - Titulación.
 - Nivel o niveles en los que imparte docencia.
 - Áreas y/o materias que imparte, indicando las horas asignadas a cada una de ellas.
 - Fecha de la baja.
 - Días previstos de baja indicados en el informe del facultativo relativo únicamente a la duración de la situación de incapacidad o, en su defecto, en lo indicado en el Manual de Tiempos óptimos de Incapacidad Temporal elaborado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Causa de la baja.
 - Número de horas a sustituir, de acuerdo con las posibilidades organizativas del centro. (Se adjunta modelo de solicitud anexo a estas instrucciones).

Asimismo, junto a la solicitud, el centro deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuadro Horario semanal del profesor/a a sustituir.

Esta documentación se acompañará, además, dependiendo del motivo de la sustitución, de:

- En caso de Incapacidad Temporal, parte de baja del trabajador/a. Si es una baja prevista con antelación (intervención quirúrgica programada, maternidad, etc.), y al objeto de agilizar el procedimiento de sustitución, en la solicitud se indicará tal circunstancia, remitiendo la documentación justificativa necesaria cuando se produzca el hecho causante.
 - En los casos de permiso por nacimiento: fotocopia del libro de familia donde conste el nacimiento del hijo/a, la adopción o acogimiento.
 - En los casos de acumulación de horas de lactancia: acuerdo firmado entre trabajador/a y empresario de la acumulación del derecho - indicando la fecha de comienzo y finalización del permiso - y fotocopia del libro de familia.
2. Una vez recibida la solicitud, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente dará traslado de la misma por correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles, al Servicio correspondiente de la Dirección General competente en la materia.



3. La Dirección General competente en la materia en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la fecha de firma electrónica del responsable del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte notificará al centro la resolución de la autorización, dando traslado de la misma al Servicio Provincial correspondiente. Es imprescindible que se contrate al trabajador/a sustituto/a en el número de cotización correspondiente a pago delegado.
4. En el momento en que se produzca el alta del trabajador/a sustituido/a, el centro comunicará esta circunstancia en el plazo de 2 días hábiles al Servicio Provincial correspondiente.
5. Si la sustitución es autorizada, el centro remitirá al Servicio Provincial que corresponda la siguiente documentación:
 - Contrato de trabajo.
 - Titulación del profesor/a sustituto/a.
 - En su caso, acreditación del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Master en profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.
 - En su caso, acreditación del Servicio Provincial correspondiente por la que se autoriza al sustituto/a a impartir docencia en las materias y niveles por los que se le contrata.
 - Todos aquellos datos laborales y fiscales que permitan el abono de los salarios a través de la nómina de pago delegado
 - En las sustituciones por nacimiento, adopción o acogimiento, Resolución del INSS por la que se concede la prestación por paternidad.
 - Cualquier otra documentación a requerimiento del Servicio Provincial.
6. En todo caso, el centro deberá cumplir los requisitos de publicidad de vacantes aprobado mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Enseñanza concertada de 29 de julio de 2004.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez



CENTROS CONCERTADOS

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO CON CARGO AL MÓDULO DE "GASTOS VARIABLES"																																
DENOMINACIÓN DEL CENTRO	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
DIRECCIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
LOCALIDAD	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
TELÉFONO	<input style="width: 150px;" type="text"/>	E-MAIL <input style="width: 150px;" type="text"/>																														
PROFESORADO A SUSTITUIR	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
TITULACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
NIVELES QUE IMPARTE	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 0 auto;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;">DISTRIBUCIÓN SEMANAL HORARIA PROFESORADO A SUSTITUIR</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%; padding: 5px;">Áreas/Materias/Módulos que imparte</th> <th style="width: 20%; padding: 5px;">Horas Semana</th> <th style="width: 20%; padding: 5px;">Curso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			DISTRIBUCIÓN SEMANAL HORARIA PROFESORADO A SUSTITUIR			Áreas/Materias/Módulos que imparte	Horas Semana	Curso																								
DISTRIBUCIÓN SEMANAL HORARIA PROFESORADO A SUSTITUIR																																
Áreas/Materias/Módulos que imparte	Horas Semana	Curso																														
FECHA DE INICIO	<input style="width: 150px;" type="text"/>																															
DURACIÓN	<input style="width: 150px;" type="text"/>																															
CAUSA	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
TOTAL HORAS A CONTRATAR	<input style="width: 150px;" type="text"/>																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 0 auto;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;">DISTRIBUCIÓN HORAS A CONTRATAR PARA SUSTITUCIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%; padding: 5px;">Áreas/Materias/Módulos que imparte</th> <th style="width: 20%; padding: 5px;">Horas Semana</th> <th style="width: 20%; padding: 5px;">Curso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			DISTRIBUCIÓN HORAS A CONTRATAR PARA SUSTITUCIÓN			Áreas/Materias/Módulos que imparte	Horas Semana	Curso																								
DISTRIBUCIÓN HORAS A CONTRATAR PARA SUSTITUCIÓN																																
Áreas/Materias/Módulos que imparte	Horas Semana	Curso																														
OBSERVACIONES	<input style="width: 100%;" type="text"/>																															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">Fecha de la solicitud</td> <td style="width: 50%; border: none;">Firma y Sello del centro</td> </tr> </table>			Fecha de la solicitud	Firma y Sello del centro																												
Fecha de la solicitud	Firma y Sello del centro																															